

**RESOLUCION RCMI-FHIS No.021-2012. DIRECCION EJECUTIVA.- FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS).**-Comayagüela, Municipio del Distrito Central, veinte de febrero de dos mil doce.

Visto para resolver sobre la **Resolución por Incumplimiento del Convenio Marco de Cofinanciamiento para la Inversión de Proyectos de Infraestructura a efectuarse de manera Descentralizada entre el Fondo Hondureña de Inversión Social (FHIS) y la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, bajo la fuente de financiamiento BID**, en relación al proyecto: **“Reposición Escuela Grevil Avelar Chávez”** código **92439** Inician las presentes diligencia de oficio en virtud solicitud de la Dirección de Control y Seguimiento mediante MemorándumDCY250/2012.

**CONSIDERANDO:** Que el Ingeniero **Cesar Arnulfo Salgado Saucedo** en condición de Ministro del FHIS, suscribió con el señor **Guillermo Martinez Suazo**, en condición de Alcalde Municipal de Siguatepeque; Comayagua, **Convenio Marco de Cofinanciamiento para la Inversión de Proyectos de Infraestructura a efectuarse de manera Descentralizada entre el Fondo Hondureña de Inversión Social (FHIS) y la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, bajo la fuente de financiamiento BID**, como administrador de fondos y responsable de la ejecución de los componente de: Capacitación y Supervisión de Capacitación en el proyecto: **“Reposición Escuela Grevil Avelar Chávez”** código **92439**, ubicado en la Aldea la Laguna, Siguatepeque, Comayagua

**CONSIDERANDO:** Que según Dictamen de Inspectoría de fecha 16 de enero de 2012, elaborado por la Oficial de Capacitación, dependiente de la Unidad Técnica de Capacitaciones, se desprende que en los expedientes de archivo central del FHIS, no se encuentra documentación soporte para realizar los pagos correspondientes a la municipalidad. Además que la Municipalidad no presento los cheques correspondientes a los pagos realizados al capacitador y al supervisor Social .- Por lo cual el monto a reintegrar en el componente de capacitación es de L.9,454.47 y en el componente de Supervisión de Capacitación es de L.2,430.00, por lo cual constan en dichos valores en las Ordenes de reintegro elaboradas por la Unidad de Fiscalía dependiente de la Dirección de Control y Seguimiento de esta Institución.- Además de tomar en cuenta que la fuente BID-1478 se encuentra en proceso de cierre y la ejecución de los componentes de capacitación y supervisión de capacitación se encuentra en desfase.- Y en virtud de lo cual el Ingeniero Roberto E. Zablah, Director de Control y Seguimiento, solicita mediante Memorando DCYS-250-2012 de fecha 14 de febrero del 2012, de manera formal la Rescisión aludida con la remisión de sus antecedentes

**CONSIDERANDO:** El referido convenio establece en la **Clausula Decima Segunda: Suspensión y Resolución del Convenio:** que literalmente dice: *El FHIS, podrá suspender las transferencias o desembolsos y resolver este Convenio según sea el caso, con la correspondiente ejecución de la garantía, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales:*  
**a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio; b) Uso indebido de los fondos transferidos a LA MUNICIPALIDAD de acuerdo con los resultados de los informes que al efecto haya emitido EL FHIS, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo**

*de que se malogre o distorsione el objeto del presente convenio; c)... **La suspensión por parte del FHIS a la Municipalidad de las transferencias de los recursos comprometidos, mediante este convenio, por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberara de responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD de las obligaciones contraídas de liquidar y reembolsar cuando corresponda, los recursos que le hubiere transferido EL FHIS quien podrá terminar por si mismo los proyectos comprendidos en este convenio, utilizando para ello los fondos de la asignación municipal quedando establecido que si la municipalidad incurre en incumplimiento imputable a ella, será penalizada con la no asignación de nuevos recursos para la ejecución de proyectos por un periodo de un año**”.-*

**CONSIDERANDO:** Según Ordenes de Reintegro de Capacitación y Supervisión de Capacitación Inversión y la Liquidación del Contrato de Supervisión Externa emitida por la Unidad de Fiscalía dependiente de la Dirección de Control y Seguimiento de esta Institución el monto a recuperar es de **TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 91/100 (L. 39,614.91)**

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección Legal emitió **Dictamen favorable** a la resolución del convenio de mérito por **Incumplimiento**.-

**CONSIDERANDO:** Que el Manual Operativo de Contrataciones de Obras Públicas y Adquisición de Bienes y Servicios para Proyectos de Infraestructura en sus artículos 46, 47 literal 1 y artículo 48 establece entre otras como causas de resolución de los contratos.-

**CONSIDERANDO:** Que es facultad privativa de la Dirección Ejecutiva del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) dirigir el funcionamiento de la institución a través de las regulaciones establecidas en los respectivos manuales.-

#### **POR TANTO.**

El Ministro Director Ejecutivo del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) en uso de las facultades que le confiere la Ley del FHIS, en aplicación de los artículos 46, 47 literal 1 y artículo 48 del Manual Operativo de Contrataciones de Obras Públicas y Adquisición de Bienes y Servicios para Proyectos de Infraestructura y amparado en la **Clausula Decima Segunda: Suspensión y Resolución del Convenio**, establecida en el convenio antes relacionado.-

#### **RESUELVE:**

Declarar la **RESOLUCION POR INCUMPLIMIENTO** del **Convenio Marco de Cofinanciamiento para la Inversión de Proyectos de Infraestructura a efectuarse de manera Descentralizada entre el Fondo Hondureña de Inversión Social (FHIS) y la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, bajo la fuente de financiamiento BID** como administrador de fondos y responsable de la ejecución de los componente de: Capacitación y Supervisión de Capacitación en el proyecto: **“Reposición Escuela Grevil Avelar Chávez”** código **92439**, ubicado en la Aldea la Laguna, Siguatepeque, Comayagua,



FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL



Dirección Legal

suscrito entre el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) y con el señor **Guillermo Martínez Suazo**, en condición de Alcalde Municipal de Siguatepeque; Comayagua,.- Debiendo hacerse efectivo el monto a reintegrar por un monto total de **TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 91/100 (L. 39,614.91)**, para la cancelación del saldo a favor del FHIS, sin perjuicio del derecho a ejercitar las acciones legales que procedan para exigir la devolución de los valores entregados a la Municipalidad y **MANDA**: Se notifique la presente Resolución.-  
**NOTIFIQUESE.-**

**ING. MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA  
MINISTRO DIRECTOR EJECUTIVO**

**ABOG. VICTOR DANILO GARCIA M.  
DIRECTOR LEGAL**